

ABOG SARILDA GROS ROMERO

GENERAL

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162A-2017-MPLC/A

Quillabamba, 21 de Marzo del 2017.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN:

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 64-2017-GM/MPLC de fecha 21 de Marzo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico y demás documentos contenidas en el proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", autorizando a la Gerencia Municipal y a Oficina de Abastecimientos implementar con el correspondiente presupuesto, personal técnico y otras que requieran para su ejecución;

Que, en aplicación de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2011;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, conforme al artículo 12 inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente yo Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, srecisando los aspectos limitantes y las rec<mark>omendaciones para superarlos, debiend</mark>o la entidad disponer las medidas respectivas;

GERENCIA QUE mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚ\$pt\co"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan INFRAESTRUCTURA casos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico; **PUBLICA** 

Sando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

DE

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 21 del mes de Marzo del año 2017 al Ing. LUIS ALBERTO PONCE DE LEÓN OTAZU, identificado con DNI N°23888267, como Residente Especialista en Electrificación del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO" del COMPONENTE I: ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACIÓN DE ÁREAS DE CONTINGENCIA.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución de Alcaldía al Residente del Proyecto antes mencionado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la elaboración del respectivo contrato para el Residente de Obra Designado.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a las diferentes dependencias el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smrt. C.C. Alcaldia. c.c. GI/U.R.H. c.c. G.M/SG c.c. pag. Web

